

**DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y**  
**FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DE**  
**CARABINEROS PREVENCIÓN Y**  
**PROTECCIÓN DE LA FAMILIA:** La  
aprueba.

**ORDEN**  
**GENERAL N° 002442**

**SANTIAGO, 07 DIC. 2016**

**VISTO:**

**a)** La Orden General N° 977, de fecha 01.01.1994, publicada en el B/O 3475, que crea la 48ª Comisaría Asuntos de la Familia de la Prefectura de Menores;

**b)** La Orden General N° 1.157, de fecha 11.11.1996, publicada en el B/O 3623, que crea la Dirección de Protección Policial de la Familia;

**c)** La Orden General N° 1.426, de fecha 17.10.2001, publicada en el B/O 3881, que dispone cursos de acción en Asuntos de Familia;

**d)** La Orden General N° 1.694, de fecha 08.05.2006, publicada en el B/O 4117, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Protección Policial de la Familia;

**e)** La Orden General N° 2.147, de fecha 14.12.2012, publicada en el B/O 4446, que crea la 35ª Comisaría de Carabineros "Delitos Sexuales";

**f)** La Orden General N° 2.194, de fecha 29.05.2013, publicada en el B/O 4490, que crea la Tenencia Menores y Familia "Araucanía";

**g)** La Orden General N° 2.220, de fecha 26.09.2013, publicada en el B/O 4509, que modifica denominación, asigna nuevas funciones y deroga normativa que indica al Departamento de Integración Comunitaria de Carabineros de Chile;

**h)** La Orden General N° 2.332, de fecha 09.04.2015, publicada en el B/O 4595, que crea, cambia denominación y dependencia de las Unidades y Destacamentos que indica de la Prefectura de la Familia e Infancia;

**i)** La Orden General N° 2.380, de fecha 03.12.2015, publicada en el B/O 4632, que aprueba la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros;

**j)** La necesidad de contar con un cuerpo normativo que regule la organización y funcionamiento de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, dependiente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros; y

**k)** Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; y en el artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

**SE ORDENA:**

**1. APRUÉBASE** la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia.

**2. DERÓGANSE** la Orden General N° 1.157, de fecha 11.11.1996, que crea la Dirección de Protección Policial de la Familia; la Orden General N° 1.694, de fecha 08.05.2006, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Protección Policial de la Familia; y la Orden General N° 2.220, de fecha 26.09.2013, que modifica denominación, asigna nuevas funciones y deroga normativa que indica al Departamento de Integración Comunitaria de Carabineros de Chile.

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTIVA QUE POR ESTE ACTO SE APRUEBA.**

Ant. 74.558/  
Hma.

**BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM**  
**General Director**  
**CARABINEROS DE CHILE**

**CARABINEROS DE CHILE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD  
ZONA DE CARABINEROS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LA FAMILIA**



**DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE  
LA ZONA DE CARABINEROS PREVENCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LA FAMILIA (ZONAFAM)**

**2016**

## **TÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

La presente Directiva tiene por finalidad establecer la misión, organización y funcionamiento de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, así como los requisitos y obligaciones que deben cumplir sus integrantes, en cada uno de los cargos que se establecen, en sus Departamentos y Repartición que la componen.

Lo anterior en función del ámbito de competencia de esta Alta Repartición, asociado a la prevención y la protección de los delitos que afecten a la familia e infancia, como también en temas de integración de Carabineros de Chile con la comunidad.

## **TÍTULO II**

### **MISIÓN**

**Artículo 1º.** La Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, tendrá por misión orientar, normar y evaluar a nivel nacional y en el ámbito institucional estratégico, la gestión de operaciones en materias de prevención de la violencia, el delito, la delincuencia y la protección de la familia, por la vía de la elaboración de propuestas de políticas y estrategias policiales que se requieran implementar; y de coordinar el trabajo de prevención con actores relevantes a nivel nacional, bajo un enfoque de coproducción y responsabilidad compartida.

## **TÍTULO III**

### **ORGANIZACIÓN**

**Artículo 2º.** La Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, dependerá administrativa, operativa y técnicamente de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, desarrollando sus funciones a nivel nacional, identificándose con la sigla ZONAFAM.

**Artículo 3º.** Para el cumplimiento de su misión la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, se organizará sobre la base de la siguiente estructura:

#### **1. NIVEL DIRECTIVO.**

##### **Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia.**

1. Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia.
- 1.1. Ayudantía.
- 1.2. Asesor Jurídico.

## **2. NIVEL ASESOR.**

- 2. Jefe de Gabinete.
- 2.1. Oficina de Partes.
- 2.2. Oficina Asesoría Comunicacional y Relaciones Públicas.
- 2.3. Sección de Finanzas.
- 2.4. Oficina de Asesoría y Supervisión Profesional.
- 2.5. Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Educativo.

## **3. NIVEL EJECUTIVO.**

- 3.1 Departamento Policial Asuntos de la Familia.
  - 3.1.1 Oficina de Coordinación Intersectorial Asuntos de la Familia.
  - 3.1.2. Oficina de Reencuentros Familiares.
  - 3.1.3. Oficina de Programas y Proyectos.
  - 3.1.4. Subcentral de Comunicaciones Familia e Infancia.  
(SUBCENCO Familia e Infancia).
  
- 3.2. Departamento Policial Infancia y Adolescencia.
  - 3.2.1. Oficina de Programa de Seguridad Integrada para niños, niñas y adolescentes 24 Horas (P.S.I. 24 Horas) y Proyectos.
  - 3.2.2. Oficina de Coordinación Intersectorial Infancia y Adolescencia.
  
- 3.3. Departamento de Integración Comunitaria.
  - 3.3.1 Oficina de Partes.
  - 3.3.2 Sección Asuntos de Integración Comunitaria.
  - 3.3.3 Sección Planificación y Apoyo a la Gestión Comunitaria.

## **4. NIVEL OPERATIVO.**

### **Prefectura Familia e Infancia.**

- 4.1 Prefecto.
  - 4.1.1 Ayudantía.
  - 4.1.2. Asesor Jurídico.
  
- 4.2. Subprefecto de los Servicios.
  - 4.2.1. Oficina de Operaciones.
  
- 4.3. Subprefecto Administrativo.
  - 4.3.1. Oficina de Partes Única (O.P.U.).
  
- 4.4. Unidades Operativas.
  - 4.4.1. 48° Comisaría Familia e Infancia.
  - 4.4.2. 35° Comisaría de Delitos Sexuales.
  - 4.4.3. Tenencia Familia e Infancia Araucanía.

**TÍTULO IV**  
**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**  
**CAPÍTULO I**

**NIVEL DIRECTIVO**

**ZONA DE CARABINEROS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**

**JEFE DE ZONA DE CARABINEROS PREVENCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**

**Artículo 4°.** La Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, estará a cargo de un Oficial General u Oficial Superior del Escalafón de Orden y Seguridad.

**Artículo 5°.** El Jefe de Zona tendrá los deberes y atribuciones que le impone la ley, la normativa y reglamentación institucional vigente, y le corresponderá entre otras, ejercer las siguientes funciones:

- a) Hacer ejecutar en todo el territorio nacional, las políticas generales de acción administrativas, técnicas y operativas de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, en lo referente a planes, programas y estrategias en materias de prevención de la violencia, el delito, la delincuencia y la protección de la familia, estableciendo procesos preventivos, desde la perspectiva de género, derechos de infancia, interculturalidad y comunidad, de acuerdo a la Política Pública y Estrategia Institucional vigente;
- b) Impartir instrucciones, tendientes a la debida coordinación y funcionamiento de los diversos servicios especializados, en el ámbito nacional, con el objeto de incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad de los mismos;

- c) Proponer a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, los planes estratégicos correspondientes a su área de competencia, para enfrentar con efectividad las funciones de prevención de delitos contra el orden de la familia, en materias de violencia intrafamiliar, delitos sexuales, procedimientos policiales con menores de edad, vulneraciones de derechos a adultos mayores y procesos preventivos, brindando atención especializada y oportuna a las víctimas de estos delitos, a través de programas de ejecución en todo el territorio nacional, controlando, supervisando y evaluando su funcionamiento;
- d) Proponer a la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros, planes y programas de estudio para la formación y capacitación profesional y técnica en relación a niños, niñas y adolescentes y familia, dirigidos al personal de Carabineros de Chile;
- e) Establecer coordinación entre los organismos de su directa dependencia con otras Altas Reparticiones o Reparticiones, así como también con organismos externos, públicos o privados;
- f) Asesorar al Alto Mando en materias propias de su especialidad;
- g) Proponer al Director Nacional de Orden y Seguridad, los cambios estructurales que sean necesarios, para adaptarse a la realidad y dinámica de su área de competencia;
- h) Solicitar a las Altas Reparticiones competentes, los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el cumplimiento eficiente de su misión;
- i) Cumplir los cometidos específicos o generales que disponga en uso de sus atribuciones la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros;
- j) Participar y representar a Carabineros de Chile en mesas de trabajo interinstitucionales en la discusión y formulación de políticas públicas y en materias propias de su especialidad;
- k) Disponer la ejecución en las Unidades operativas de todo el territorio nacional de los Planes Estratégicos aprobados por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, controlar su funcionamiento y efectuar las correcciones que se requieran acorde al resultado de las evaluaciones pertinentes; y
- l) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Institución dentro del ámbito de su competencia.

## **AYUDANTÍA**

**Artículo 6°.** La Ayudantía estará a cargo de un Oficial Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, o Personal de Nombramiento Institucional, quien dependerá del Jefe de Zona y que sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la legislación vigente, le corresponderá:

- a) Revisar el flujo y efectuar el control y conservación de la documentación que ingresa y egresa de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia;
- b) Disponer el control de la tramitación de la documentación interna y externa;
- c) Supervigilar la gestión de la Oficina de Partes de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, y mantener al día la documentación correspondiente que le sea asignada;
- d) Mantener al día la información relacionada con la estructura organizacional y las necesidades del personal y sus órganos dependientes; como asimismo, de la distribución de los medios logísticos de la Zona y sus Departamentos;
- e) Establecer medidas de seguridad adecuadas para la mantención y tratamiento de la documentación, archivos computacionales y manuales de la Zona;
- f) Coordinar las audiencias correspondientes del Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia; y
- g) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

### **ASESOR JURÍDICO**

**Artículo 7°.** El Asesor Jurídico será un Oficial del Escalafón de Justicia, o un Abogado Contratado por Resolución, de preferencia especializado en materias de familia, infancia y adolescencia; quién dependerá directamente del Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, cuya función principal será asesorar a ésta Alta Repartición, en materias propias de su competencia.

**Artículo 8°.** Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que establece la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar jurídicamente en todas aquellas materias que se encuentren sometidas a conocimiento y resolución del Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia;
- b) Proponer los cursos de acción necesarios, desde el punto de vista jurídico, para el buen funcionamiento de la Alta Repartición, y sus organismos dependientes;
- c) Participar en la elaboración de estudios y proyectos en materias de familia, infancia y comunidad, dentro de su área de competencia;
- d) Estudiar y analizar las normas jurídicas en vigencia, atinentes al área de género, familia, infancia y comunidad, con el objeto de capacitar y retroalimentar a la Alta Repartición;



- e) Asesorar, revisar e informar los procesos administrativos instruidos por esa Alta Repartición y emitir pronunciamientos dentro del área de su competencia; y
- f) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

## **CAPÍTULO II**

### **NIVEL ASESOR**

#### **JEFE DE GABINETE**

**Artículo 9°.** El cargo de Jefe de Gabinete será ejercido por un Oficial Superior o Jefe de Carabineros, del Escalafón de Orden y Seguridad, este último graduado y dependerá del Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia.

**Artículo 10.** El Jefe de Gabinete, tendrá por función principal, servir de enlace entre el Jefe de Zona, los Jefes de Departamentos y el Prefecto de su dependencia, con el fin de organizar, coordinar y ejecutar todas las actividades inherentes a su ámbito de competencia. Asimismo se involucrará en todas las actividades inherentes a la función que desarrolla la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia.

**Artículo 11.** Sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la reglamentación y normativa Institucional vigente, le corresponderá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Articular el trabajo de los Departamentos y Repartición dependientes de la Alta Repartición, proponiendo la conformación de equipos de trabajo, programas de control, identificación de áreas de interés e intercambio de información entre los mismos;
- b) Asesorar al Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, mediante herramientas necesarias que apoyen la toma de decisiones;
- c) Dar a conocer las políticas emanadas de la Alta Repartición, a la totalidad de los estamentos dependientes;
- d) Mantener informado al Jefe de Zona, respecto a las nuevas instrucciones emanadas del Alto Mando Institucional;
- e) Fiscalizar y visar la totalidad de la documentación relacionada con la Alta Repartición, velando por el cumplimiento de los plazos dispuestos;
- f) Gestionar la tramitación de la documentación relacionada con aspectos internos de la totalidad del personal de la Zona, ajustándose a la normativa vigente;

- g) Orientar estratégicamente la elaboración de informes y de cualquier otra materia que se deba preparar, como resultado de presentaciones formuladas a la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia;
- h) Vincular técnicamente a la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia con las demás Altas Reparticiones y Reparticiones de Carabineros de Chile a nivel nacional;
- i) Controlar el funcionamiento de los Departamentos y Repartición de su dependencia y adoptar las medidas necesarias que se requieran. Para tales fines, podrá contar con los asesores técnicos, financieros y/o jurídicos que sean necesarios;
- j) Controlar el programa anual de actividades de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia;
- k) Supervisar y orientar el desempeño de los lineamientos técnicos, y protocolos en los procedimientos policiales, que lleven a cabo las Unidades territoriales dependientes;
- l) Controlar la ejecución de las acciones planificadas por las áreas de desarrollo de docencia, difusión, planes, programas y proyectos que se realicen, de acuerdo al marco normativo aplicable;
- m) Velar por el perfeccionamiento y capacitación del personal de esta Alta Repartición; y
- n) Cumplir con todos los demás cometidos específicos o generales que disponga en uso de sus atribuciones, el Jefe de Zona.

**Artículo 12.** Para el desarrollo de las funciones indicadas anteriormente, del Jefe de Gabinete, dependerán las siguientes oficinas:

- Oficina de Partes.
- Oficina de Asesoría Comunicacional y Relaciones Públicas.
- Sección de Finanzas.
- Oficina de Asesoría y Supervisión Profesional.
- Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Educativo.

#### **OFICINA DE PARTES**

**Artículo 13.** La Oficina de Partes, estará a cargo de Personal de Nombramiento Institucional del Escalafón de Fila de Secretaría, preferentemente del grado de Suboficial, y estará integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, el que deberá velar por la correcta confección y tramitación de la documentación generada, y dependerá del Jefe de Gabinete.

**Artículo 14.** Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones, responsabilidades y facultades que le imponen los reglamentos y la normativa Institucional vigente, le corresponderá efectuar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Recepcionar, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar, legajar y distribuir toda documentación que ingrese y egrese a la Alta Repartición, respecto del cual deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes;
- b) Gestionar en forma óptima y oportuna la documentación institucional y extra institucional recepcionada en esta oficina;
- c) Mantener informado al Jefe de Gabinete, respecto de la gestión y tramitación de la documentación generada; y
- d) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

## **OFICINA ASESORÍA COMUNICACIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS**

**Artículo 15.** Esta Oficina estará a cargo Personal de Nombramiento Supremo o Institucional, y/o estará conformada por Personal Contratado por Resolución que cuente con grado académico y/o título profesional de Periodista o Relacionador Público, quien ejercerá el cargo de Asesor Comunicacional y dependerá del Jefe de Gabinete.

**Artículo 16.** Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones, responsabilidades y facultades que le imponen los reglamentos y la normativa Institucional vigente, le corresponderá efectuar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer y evaluar la política comunicacional de la Zona, de acuerdo a las directrices emanadas por el Alto Mando;
- b) Asesorar comunicacionalmente a la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, en materias propias de su gestión;
- c) Vincular y coordinar los canales de comunicación de esta Alta Repartición con medios internos y externos;
- d) Recepcionar, analizar y proponer medios de acción para coberturas periodísticas en los temas de esta Alta Repartición;
- e) Organizar, analizar y evaluar periódicamente, la información de los medios de comunicación social en materias de familia, infancia y comunidad;
- f) Confeccionar, cada vez que sea necesario, boletines informativos y notas de prensa para la difusión en los medios de comunicación social;
- g) Planificar seminarios relacionados con la labor que desarrolla la Alta Repartición en el área de la prevención, en conjunto con otros estamentos institucionales involucrados;
- h) Desarrollar las funciones de relaciones públicas;
- i) Coordinar programas de difusión en los medios de comunicación social, respecto de los programas que lleve a cabo esta Zona, que mantengan un carácter de importancia para la Institución;

- j) Mantener y diseñar stock de folletería, afiches, trípticos e insumos de merchandising, que disponga esta Zona, para sus campañas preventivas, en coordinación con el Departamento de Finanzas, y
- k) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición, dentro del ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN DE FINANZAS.**

**Artículo 17.** La Sección de Finanzas estará a cargo de un Oficial Subalterno del Escalafón de Intendencia, quien dependerá del Jefe de Gabinete.

**Artículo 18.** Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones, responsabilidades y facultades que le imponen los reglamentos y las normativas Institucionales vigentes, le corresponderá, entre otras, efectuar las siguientes funciones:

- a) Asesorar y colaborar a la Alta Repartición en asuntos relacionados con presupuestos, contabilidad y finanzas de sus Reparticiones dependientes;
- b) Planificar, dirigir, orientar, controlar, coordinar, formalizar, practicar y materializar las diversas operaciones de compra de sus Reparticiones dependientes;
- c) Informar a través de balances anuales de gestión presupuestaria los gastos realizados por la Alta Repartición; y
- d) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

### **OFICINA DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN PROFESIONAL**

**Artículo 19.** La Oficina de Asesoría y Supervisión Profesional estará a cargo un Oficial Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, y su misión será asesorar, evaluar y monitorear técnicamente a la Zona, sus Departamentos y Reparticiones dependientes a nivel nacional, sobre materias propias de su especialidad, impartiendo lineamientos técnicos y cursos de acción. Asimismo desarrollará procesos de investigación y estudios en el área.

**Artículo 20.** La Oficina de Asesoría y Supervisión Profesional dependerá del Jefe de Gabinete y estará compuesto por personal profesional y/o técnico de planta o Contratados por Resolución, a lo menos por un Psicólogo, un Sociólogo, un Asistente Social, un Ingeniero, un Psicólogo, un Perito Forense y personal administrativo necesario para el cometido. Cumpliendo, entre otras, con las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar los planes, programas y proyectos relacionados con el área de esta Alta Repartición;
- b) Asesorar técnicamente al mando, en materias propias de su especialidad que tengan relación con los planes, programas e investigaciones del área

socio-policial realizadas por los Departamentos y Unidades dependientes de ésta Alta Repartición;

- c) Mantener vigente y actualizado el registro generado por esta Alta Repartición;
- d) Analizar la información de relevancia contenida en los registros mencionados;
- e) Proponer, diseñar o readecuar las estrategias, planes o programas destinados a mejorar los procedimientos policiales en la materia;
- f) Entregar lineamientos técnicos para los procesos de reclutamiento y selección, además de los planes y programas de educación y perfeccionamiento; y
- g) Asesorar y supervisar la correcta aplicación metodológica y técnica, en el trabajo de pericias psicológicas desarrollado a nivel nacional; y
- h) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

#### **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO EDUCATIVO.**

**Artículo 21.** La Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Educativo dependerá del Jefe de Gabinete, y estará a cargo de un Oficial Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, del grado de Capitán, y estará compuesta a lo menos por dos profesionales, de preferencia psicólogos.

**Artículo 22.** Tendrá los deberes y atribuciones que le imponen las normas legales y reglamentarias, y además le corresponderá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Reclutar, seleccionar y evaluar psicolaboralmente de manera periódica al personal que cumple funciones en la Zona de Carabineros Protección y Prevención de la Familia, previa coordinación y aprobación de la Dirección Nacional de Personal;
- b) Determinar la necesidad de personal idóneo, para cubrir los respectivos cargos de la Zona y sus Unidades, Oficinas u otras dependencias, estableciendo los perfiles por competencias requeridos, y descripciones de cargo;
- c) Mantener actualizado el catastro de todo el personal dependiente de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia;
- d) Coordinar la derivación y atención psicológica del personal, cuando por motivos laborales, sea requerido;
- e) Planificar y ejecutar programas preventivos de autocuidado del personal que cumple funciones en la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia;

- f) Coordinar y tramitar con la Dirección Nacional de Personal de Carabineros, cuando sea requerido, la contratación, renuncia y término de contrato, del personal de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, sus Unidades y Oficinas dependientes;
- g) Proponer al mando de esta Zona, programas de capacitación, cursos, seminarios u otros al personal de Carabineros de Chile, que cumplen servicios operativos, cuyo objetivo será mantener actualizados los conocimientos legales, reglamentarios y especializados a nivel nacional, referidos a los procedimientos policiales en materia de familia;
- h) Velar por la inclusión de materias propias de la especialidad de esta Alta Repartición, en módulos, cursos o talleres, de las mallas curriculares de los planteles de formación inicial y continua de Carabineros;
- i) Proponer bases técnicas de cursos de especialidad, que se requieran para cumplir las funciones por área de esta Zona;
- j) Desarrollar mecanismos de certificación institucionales en el área de gestión, para el personal que cumpla funciones en la Zona de Prevención y Protección de la Familia y en todas sus dependencias; y
- k) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **NIVEL EJECUTIVO**

##### **REPARTICIONES DEPENDIENTES**

**Artículo 23.** La Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, se estructurará en base a cuatro Departamentos y una Prefectura con tres Unidades Operativas dependientes:

- Departamento Policial Asuntos de la Familia.
- Departamento Policial Infancia y Adolescencia.
- Departamento Integración Comunitaria.
- Prefectura Familia e Infancia, de la cual dependen tres Unidades Operativas: La 48º Comisaria Familia e Infancia, la 35º Comisaria de Delitos Sexuales y la Tenencia Familia e Infancia Araucanía.

A su vez contará con Oficinas Especializadas, llamadas Oficinas de Violencia Intrafamiliar (creadas conforme a la Orden General N° 1.426, de fecha 17.10.2001) a nivel nacional, al interior de las unidades territoriales desplegadas por el país, que dependerán técnicamente de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia y administrativa y operativamente de las Unidades territoriales según corresponda, las que tendrán por misión atender procedimientos con niños, niñas y adolescentes, a las víctimas de violencia intrafamiliar, y de delitos sexuales, a familiares de personas desaparecidas, con el objeto de recibir atención personalizada por personal debidamente capacitado en estas materias.

**Artículo 24.** Para los efectos de la presente Directiva de Organización y Funcionamiento, se entenderá por dependencia administrativa, operativa y técnica, lo siguiente:

a) **Dependencia Administrativa:** se refiere al ejercicio de las correspondientes potestades disciplinarias, responsabilidades administrativas y evaluación del desempeño profesional de los integrantes de las Unidades, Destacamentos y Oficinas Técnicas dependientes a nivel nacional. Esta dependencia implica además, el ejercicio de los controles necesarios para que los integrantes de estas Unidades, Destacamentos y Oficinas Técnicas a nivel nacional, desarrollen sus tareas de acuerdo a los principios y valores definidos en la Doctrina Institucional.

b) **Dependencia Operativa:** son las actividades destinadas a dirigir y controlar la misión, tareas y servicios policiales (ordinarios, extraordinarios y especializados) desarrollados por el personal de las Unidades, Destacamentos y Oficinas Técnicas a nivel nacional, en sus respectivas áreas de competencia y de acuerdo a los procesos, protocolos y metodologías definidas.

c) **Dependencia Técnica:** son todas aquellas funciones realizadas para definir, controlar y evaluar los procesos, protocolos y metodologías utilizadas; como asimismo, al control del uso de la totalidad los recursos que se han puesto a disposición de las Unidades, Destacamentos y Oficinas Técnicas a nivel nacional. El estamento que ejerza esta acción será considerado como "Órgano Técnico".

**Artículo 25.** Las Unidades y Destacamentos desplegados a nivel nacional en materia de "Familia e Infancia", dependerán técnicamente de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, operativa y administrativamente de la Prefectura territorial según corresponda; con excepción de las Unidades dependientes de la Prefectura de Familia e Infancia, que se encuentran en la Región Metropolitana, que dependerán técnica, operativa y administrativamente de ésta.

## DEPARTAMENTO POLICIAL ASUNTOS DE LA FAMILIA

**Artículo 26.** El Departamento Policial Asuntos de la Familia, tiene como misión planificar, organizar y controlar todas aquellas acciones relacionadas con procedimientos en materia de familia, violencia contra las mujeres, personas mayores y con capacidades diferentes, adoptados por las Unidades de Carabineros de Chile, monitoreando y evaluando los aspectos técnicos asociados a aquellos.

**Artículo 27.** El Departamento Policial Asuntos de la Familia, estará a cargo de un Oficial Superior o un Oficial Jefe del grado de Teniente Coronel del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia. Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones, responsabilidades y facultades que le imponen los reglamentos y las normativas Institucionales vigentes, le corresponde efectuar, entre otras, las siguientes funciones:

a) Asesorar al mando de la Zona, en materias propias de su competencia;

- b) Programar las acciones necesarias para el cumplimiento de su misión, atendiendo a las políticas y directrices dispuestas por la Zona, dirigiendo, orientando y fiscalizando el funcionamiento de las oficinas de su dependencia en el aspecto técnico, hacia la consecución de los objetivos establecidos;
- c) Proponer instrucciones para la adopción de procedimientos policiales relacionados con delitos que atenten contra el orden de la familia, vulneraciones de derechos a personas mayores y con capacidades diferentes;
- d) Planificar, organizar y controlar acciones preventivas y cursos de acción en casos de acoso sexual laboral, violencia intrafamiliar y otros al interior de Carabineros de Chile;
- e) Orientar, dirigir y controlar, a nivel operativo y técnico, el desarrollo de los servicios Policiales que realiza la SUBCENCO Familia e Infancia;
- f) Coordinar el trabajo intersectorial con organismos gubernamentales y no gubernamentales especializados en la materia;
- g) Proponer y ejecutar a nivel nacional programas de capacitaciones técnicas y difusión preventiva en la materia, a las Unidades territoriales del país; y
- h) Generar un catastro con información actualizada de los organismos e instituciones públicas y privadas, que en el ámbito nacional desarrollen programas de prevención, reparación y de intervención terapéuticas a favor de víctimas y familias, transmitiendo y difundiendo estos antecedentes, a las unidades operativas territoriales, para una correcta derivación de los requirentes.

**Artículo 28.** Para el desarrollo de la misión indicada anteriormente, el Departamento Policial Asuntos de la Familia, contará con las siguientes Oficinas:

- Oficina de Coordinación Intersectorial Asuntos de la Familia.
- Oficina de Reencuentros Familiares.
- Oficina de Programas y Proyectos.
- SUBCENCO Familia e Infancia.

#### **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL ASUNTOS DE LA FAMILIA**

**Artículo 29.** La Oficina de Coordinación Intersectorial estará a cargo de un Oficial Subalterno del grado de Capitán del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Jefe del Departamento Policial Asuntos de la Familia. Cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Participar y representar a Carabineros de Chile, en las diferentes mesas de trabajo intersectorial en materias de Familia;
- b) Mantener catastro con la red de apoyo y protección de víctimas de delitos contra la familia, gubernamentales y no gubernamentales;



- c) Coordinar el trabajo intersectorial, con organismos externos, públicos o privados, en materias de interés común, con el fin de retroalimentarse, en tareas de prevención, y problemas de seguridad que los afecten; y
- d) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

### **OFICINA DE REENCUENTROS FAMILIARES**

**Artículo 30.** Esta Oficina estará a cargo, de un Personal de Nombramiento Institucional del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente del grado Suboficial, con una dotación de dos funcionarios de Nombramiento Institucional quienes dependerán del Jefe del Departamento Policial Asuntos de la Familia.

**Artículo 31.** La Oficina de Reencuentros Familiares tiene por misión fundamental, recibir solicitudes de personas, que requieran la ubicación de sus familiares con fines de índole afectiva, ingresarlas al sistema de registro, tramitarlas y efectuar los reencuentros cuando procediere y cumplirá, entre otras, con las siguientes funciones:

- a) Recibir peticiones y solicitudes de búsqueda de personas que sean requeridas, a través de correo electrónico o en forma directa a la Oficina;
- b) Efectuar diligencias pertinentes para la ubicación y paradero de las personas requeridas y en caso de proceder, hacer efectivo el reencuentro;
- c) Mantener absoluta reserva y confidencialidad de los antecedentes recabados;
- d) Mantener en el sistema computacional un registro actualizado de los casos, con indicación del estado de tramitación y/o su resultado, con el objeto de contar con los antecedentes estadísticos y la información de las diligencias y trámites realizados;
- e) Confeccionar y mantener actualizada una estadística mensual de los reencuentros realizados a nivel nacional.
- f) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

### **OFICINA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

**Artículo 32.** La Oficina de Programas y Proyectos estará a cargo de un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, del grado de Mayor, o Subalterno, del grado Capitán, quien dependerá del Jefe del Departamento Policial Asuntos de la Familia.

**Artículo 33.** Sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones establecidas en los reglamentos y disposiciones institucionales, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- a) Contribuir en procesos de planificación, organización y control en todas aquellas acciones relacionadas con procedimientos en materia de familia, violencia contra las mujeres, personas mayores y con capacidades diferentes;
- b) Proponer al mando, a partir del trabajo intersectorial y otras instancias, estudios, programas y proyectos relacionados con materias propias del Departamento;
- c) Asesorar, gestionar y coordinar denuncias de violencia contra la mujer al interior de la Institución. A su vez, llevar un registro con los reportes de estas denuncias de violencia intrafamiliar interna, informando al Alto Mando cuando sea requerido;
- d) Monitorear y evaluar el funcionamiento de las Oficinas de Violencia Intrafamiliar, proponiendo cursos de acción para su desempeño eficiente;
- e) Ejecutar todas aquellas acciones y lineamientos estratégicos, relacionados con materias propias de este Departamento; y
- f) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

#### **SUBCENTRAL DE COMUNICACIONES FAMILIA E INFANCIA (SUBCENCO FAMILIA E INFANCIA)**

**Artículo 34.** La SUBCENCO Familia e Infancia es un servicio de atención telefónico especializado que se desarrolla los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, constituyendo una oferta pública de orientación, derivación y emergencia, y que tendrá como misión generar procesos operativos atingentes a materias propias de esta Zona, así como también, de apoyo a la labor preventiva de las Unidades Territoriales.

La SUBCENCO Familia e Infancia, dependerá técnicamente de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, y operativamente y administrativamente de la Zona Metropolitana de Carabineros de Chile.

**Artículo 35.** Para el desarrollo de sus funciones, la SUBCENCO Familia e Infancia, cuenta con dos números telefónicos complementarios:

**Fono Niños 147:** Sistema telefónico de emergencia a nivel nacional, destinado a recepcionar las llamadas relacionadas con hechos que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes, a objeto de acoger sus denuncias y adoptar cursos de acción necesarios, para proteger su integridad física y psicológica.

**Fono Familia 149:** Sistema telefónico de emergencia a nivel nacional, destinado a entregar información y orientación respecto a la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar, vulneración de derechos a personas mayores y con capacidades diferentes, entre otros, a objeto de acoger sus denuncias y adoptar cursos de acción necesarios para proteger su integridad física y psicológica.

**Artículo 36.** La SUBCENCO Familia e Infancia (Fono 147-149) estará a cargo de un Oficial Subalterno, del Escalafón de Orden y Seguridad, y contará con una dotación de al menos siete funcionarios de Nombramiento Institucional.

**Artículo 37.** La SUBCENCO Familia e Infancia, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Entregar vía telefónica acogida, información y orientación al recurrente respecto de asuntos relacionados con familia e infancia;
- b) Otorgar orientación especializada y derivación, cuando corresponda, a un servicio externo a Carabineros de Chile;
- c) Actualizar y mantener un catastro, de instituciones externas vinculadas a la oferta programática existente a nivel nacional en estas materias; y
- d) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

### **DEPARTAMENTO POLICIAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**Artículo 38.** El Departamento Policial Infancia y Adolescencia tiene como misión planificar, organizar y controlar todas aquellas acciones relacionadas con procedimientos con niños, niñas y adolescentes, adoptados por las Unidades de Carabineros de Chile, monitoreando y evaluando los aspectos técnicos asociados a aquellos.

**Artículo 39.** El Departamento Policial Infancia y Adolescencia estará a cargo de un Oficial Superior o un Oficial Jefe del grado de Teniente Coronel de Orden y Seguridad, quien dependerá del Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia. Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones, responsabilidades y facultades que le imponen los reglamentos y las normativas Institucionales vigentes, le corresponderá efectuar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al mando de la Zona, en materias propias de su competencia;
- b) Programar las acciones necesarias para el cumplimiento de su misión, atendiendo a las políticas y directrices dispuestas por la Zona, dirigiendo, orientando y fiscalizando el funcionamiento de las oficinas de su dependencia en el aspecto técnico, hacia la consecución de los objetivos establecidos;
- c) Proponer instrucciones para la adopción de procedimientos policiales relacionados con niños, niñas, adolescentes y delitos sexuales;
- d) Participar y representar a Carabineros de Chile en las diferentes mesas de trabajo intersectorial en materias de niños, niñas y adolescentes;
- e) Proponer y ejecutar a nivel nacional, programas de capacitaciones técnicas y de difusión preventiva en la materia, a las unidades territoriales del país;
- f) Generar un registro con información actualizada de los organismos e instituciones públicas y privadas, que en el ámbito nacional desarrollen

programas de prevención, reparación y de intervención terapéuticas a favor de víctimas, transmitiendo y difundiendo estos antecedentes, a las unidades operativas territoriales, para una correcta derivación de requirentes;

- g) Ejecutar programas, planes y proyectos, para la prevención y reducción de la participación de niños, niñas y adolescentes, en hechos delictivos;
- h) Resguardar la debida reserva de los registros de niños, niñas y adolescentes, derivados al Programa de Seguridad Integrada PSI 24 horas, vulnerados en sus derechos e infractores de ley, provenientes de las unidades operativas territoriales que adopten los procedimientos, y
- i) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 40.** Para el desarrollo de la misión indicada anteriormente, el Departamento Policial Infancia y Adolescencia, contará con las siguientes Oficinas:

- Oficina de Programa de Seguridad Integrada para niños, niñas y adolescentes 24 Horas y Proyectos.
- Oficina de Coordinación Intersectorial Infancia y Adolescencia.

#### **OFICINA DE PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 24 HORAS (PSI 24 HORAS) Y PROYECTOS**

**Artículo 41.** La Oficina de Programa de Seguridad Integrada para niños niñas y adolescentes 24 Horas y Proyectos, estará a cargo de un Oficial del Escalafón de Orden y Seguridad, del grado Mayor, o Subalterno, del grado Capitán, quien dependerá del Jefe del Departamento Policial Infancia y Adolescencia.

**Artículo 42.** Sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones establecidas en los reglamentos y disposiciones institucionales tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Contribuir en procesos de prevención, protección y control de situaciones de riesgo, y prevención de la delincuencia en niños, niñas y adolescentes, a través del análisis y la disponibilidad de información, aportando a la ejecución de planes, programas y proyectos que se ejecuten institucionalmente;
- b) Generar o sugerir al mando, nuevos lineamientos de trabajo preventivo, a partir del análisis de los programas ya existentes;
- c) Implementar proyectos con el objeto de crear mejoras en el funcionamiento de las áreas de gestión de esta Repartición;
- d) Proponer al mando instancias de estudios, innovación y desarrollo de fenómenos sociales asociados al área de gestión del Departamento;
- e) Ejecutar el P.S.I 24 Horas, manteniendo la debida reserva de los registros de niños, niñas y adolescentes, derivados al Programa, vulnerados en sus

derechos e infractores de ley, provenientes de las unidades operativas territoriales que adopten los procedimientos,

- f) Enviar de forma diaria, los listados de niños, niñas y adolescentes, que han sido parte de un procedimiento policial de Carabineros de Chile, en calidad de infractor de ley o vulnerado en sus derechos, a los Delegados Municipales y Comisario de la Unidad Territorial;
- g) Mantener actualizado un catastro y registro, de cada uno de los operadores que participan en el proceso,
- h) Mantener un catastro actualizado de los proyectos externos asociados al programa;
- i) Controlar el envío diario de la información a los Delegados Municipales y encargados comunitarios de las unidades;
- j) Generar información criminal útil para mejorar la función preventiva, orientada a observar la dinámica del comportamiento delictual, identificando modus operandis, características específicas de menores de edad reincidentes, individualizando grupos u organizaciones compuestas por menores de edad o que atenten contra ellos;
- k) Mantener catastro geográfico de zonas críticas, en delincuencia infanto adolescente;
- l) Individualizar los niños, niñas y adolescentes que presenten mayor demanda policial a nivel nacional. en calidad de infractor de ley y vulnerado en sus derechos;
- m) Generar instancias de estudios, innovación y desarrollo de fenómenos sociales relativos a los niños, niñas y adolescentes víctimas y victimarios;
- n) Promover y monitorear el Programa de Seguridad Integrada 24 Horas a nivel nacional; y
- o) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición, dentro del ámbito de su competencia.

## **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**Artículo 43.** La Oficina de Coordinación Intersectorial Infancia y Adolescencia estará a cargo de un Oficial Subalterno del grado de Capitán del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Jefe del Departamento Policial Infancia y Adolescencia; y cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Mantener catastro con la red de apoyo y protección de víctimas de delitos contra niños, niñas y adolescentes gubernamentales y no gubernamentales;

- b) Coordinar el trabajo intersectorial, con organismos externos, públicos o privados, en materias de interés común, con el fin de retroalimentarse, en tareas de prevención, y problemas de seguridad que los afecten; y
- c) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

## **DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA**

**Artículo 44.** El Departamento de Integración Comunitaria, tiene por misión orientar, normar, coordinar y dirigir las acciones que la Institución despliega en cada una de las unidades policiales, que realizan acciones comunitarias, trabajando con la comunidad organizada.

**Artículo 45.** El Departamento de Integración Comunitaria estará a cargo de un Oficial Superior o un Oficial Jefe del grado de Teniente Coronel del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia y contará con personal profesional y/o técnico de planta o Contratados por Resolución necesario para su cometido.

**Artículo 46.** Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones, responsabilidades y facultades que le imponen los reglamentos y las normativas Institucionales vigentes, le corresponderá efectuar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar los cursos de acción tendientes a identificar los problemas o requerimientos manifestados por la comunidad y a la solución de los mismos;
- b) Analizar y evaluar las acciones que Carabineros de Chile realiza de manera permanente, en materia de Integración Comunitaria, por parte de sus distintos estamentos y servicios que se desarrollan a nivel nacional;
- c) Evaluar de acuerdo a los perfiles del cargo, las labores desarrolladas por el personal que cumple funciones en las Oficinas de Integración Comunitaria (O.I.C.), actualizándolo y generando las modificaciones necesarias para su cometido;
- d) Determinar la demanda de recursos humanos y logísticos de las oficinas de integración comunitaria de las Unidades Operativas que cumplen dicha función, preservando las dotaciones y las funciones que cumplen los integrantes de las OIC;
- e) Evaluar y monitorear el desempeño de las oficinas de integración comunitaria, de las Unidades Operativas y/o Destacamentos respectivos, con la finalidad de proponer los cursos de acción a desarrollar, para su mejoramiento continuo;
- f) Identificar, sistematizar, evaluar y monitorear, el resultado de las actividades comunitarias que realiza el personal de Carabineros, determinando y seleccionando, aquellas para ser replicadas a nivel nacional, a través del Observatorio de Buenas Prácticas Policiales (O.B.P.P.);

- g) Desarrollar el Plan de Capacitación Nacional al personal de las Oficinas de Integración Comunitaria (O.I.C.) de Carabineros de Chile;
- h) Dirigir y controlar las actividades implementadas en las Brigadas Escolares Integrales (B.E.I.S.) y a la seguridad escolar, en los Establecimientos Educativos;
- i) Implementar, evaluar y fiscalizar el Modelo de Integración Carabineros Comunidad (M.I.C.C.) y las Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas (P.A.C.I.); y
- j) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 47.** Para el desarrollo de la misión indicada anteriormente, el Jefe del Departamento de Integración Comunitaria, contará con las siguientes Secciones y Oficina:

- Oficina de Partes.
- Sección Asuntos de Integración Comunitaria.
- Sección Planificación y Apoyo a la Gestión Comunitaria.

#### **OFICINA DE PARTES**

**Artículo 48.** La Oficina de Partes estará a cargo de un Personal de Nombramiento Institucional del Escalafón de Fila de Secretaría e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán del Jefe del Departamento de Integración Comunitaria y deberán velar por la correcta confección y tramitación de la documentación generada.

**Artículo 49.** Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones, responsabilidades y facultades que le imponen los reglamentos y la normativa Institucional vigente, le corresponde efectuar las siguientes obligaciones:

- a) Recepcionar, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar, legajar y distribuir toda documentación que ingrese y egrese a la Repartición, respecto de la cual deberá, desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes;
- b) Gestionar en forma óptima y oportuna la documentación institucional y extra institucional recepcionada en esta oficina;
- c) Mantener informado al Jefe del Departamento, respecto de la gestión y tramitación de la documentación generada; y
- d) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Repartición dentro del ámbito de su competencia.

## SECCIÓN ASUNTOS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA

**Artículo 50.** La Sección Asuntos de Integración Comunitaria tiene por misión implementar, monitorear, evaluar y fiscalizar los modelos de atención oportuna y colaborativa, sobre los problemas de seguridad que afectan a la población a nivel local, por medio de estrategias sociopolíticas participativas, focalizadas y preventivas, que favorezcan la comunicación e integración.

**Artículo 51.** La Sección Asuntos de Integración Comunitaria estará a cargo de un Oficial Jefe graduado del Escalafón de Orden y Seguridad, preferentemente profesional del área social, quien dependerá del Jefe Departamento de Integración Comunitaria. Cumpliendo, entre otras, con las siguientes funciones:

- a) Asesorar técnica y metodológicamente a los integrantes de las Oficinas de Integración Comunitaria (O.I.C.) y de las Patrullas de Atención Comunidades Indígenas (P.A.C.I.);
- b) Analizar la información de la labor de la Oficinas de Integración Comunitaria (O.I.C.),
- c) Mantener registro actualizado del personal de las Oficinas de Integración Comunitaria (O.I.C.) y Patrullas de Atención Comunidades Indígenas P.A.C.I.;
- d) Emitir informe técnico de factibilidad para la creación e implementación de PACI;
- e) Asesorar técnica y metodológicamente las unidades que se encuentran ejecutando el Modelo de Integración Comunidad (M.I.C.C.);
- f) Realizar seguimiento y evaluación del proceso de ejecución del Modelo de Integración Comunidad (M.I.C.C.);
- g) Calificar según competencias, los delegados propuestos para el desempeño en las unidades; y
- h) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Repartición dentro del ámbito de su competencia.

## SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN COMUNITARIA

**Artículo 52.** La Sección Planificación y Apoyo a la Gestión Comunitaria tendrá por función desarrollar a nivel nacional, el mejoramiento de los procesos relacionados con las actividades de integración comunitarias de las unidades operativas. Asimismo, tendrá a cargo el Observatorio de Buenas Prácticas Policiales (O.B.P.P.).

**Artículo 53.** La Sección Planificación y Apoyo a la Gestión Comunitaria estará a cargo de un Oficial Jefe o Subalterno del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del Jefe del Departamento de Integración Comunitaria, correspondiéndole las obligaciones y atribuciones que le fijan los reglamentos y demás disposiciones institucionales, además de las siguientes funciones:

- a) Mantener un catastro actualizado de los establecimientos de su jurisdicción, que cuentan con Brigadas Escolares Integrales (BEIs);



- b) Desarrollar un plan de trabajo anual, considerando las actividades permanentes y extraordinarias a realizar de acuerdo a los diferentes niveles educacionales;
- c) Ejecutar planes de capacitación anual a los encargados de las Brigadas Escolares Integrales (BEIs); y
- d) Asesorar técnica y metodológicamente a los integrantes de la Institución para el desarrollo de Buenas Prácticas Policiales.

**Artículo 54.** La Sección Planificación y Apoyo a la Gestión comunitaria, además estará a cargo del Observatorio de Buenas Prácticas Policiales (O.B.P.P.).

## **OBSERVATORIO DE BUENAS PRÁCTICAS POLICIALES**

**Artículo 55.** El Observatorio de Buenas Prácticas Policiales tendrá por misión proveer a la Institución de un reservorio de buenas prácticas desarrolladas por sus integrantes y por la comunidad internacional; entregando herramientas técnico-profesionales, que fomenten la implementación de aquellas que contribuyan principalmente, a la labor preventiva que realiza Carabineros de Chile.

**Artículo 56.** Sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que le fijan los reglamentos y demás disposiciones institucionales, le corresponderá cumplir las siguientes funciones:

- a) Proporcionar a los integrantes de la Institución el apoyo técnico profesional necesario para el desarrollo de buenas prácticas policiales;
- b) Incrementar la implementación de estrategias que cumplan con tales criterios, potenciando las actividades que se realizan con la comunidad;
- c) Establecer una red de intercambio de conocimientos y difusión de experiencias de trabajo exitoso entre los integrantes de Carabineros de Chile, así como con otras organizaciones públicas, privadas y con la comunidad en general;
- d) Identificar los nudos críticos de la normativa interna que dificultan el proceso de implementación de buenas prácticas y proponer enmiendas.

## **CAPÍTULO IV**

### **NIVEL OPERATIVO**

#### **PREFECTURA FAMILIA E INFANCIA**

**Artículo 57.** La Prefectura de Familia e Infancia, es una repartición a nivel central, que tendrá por misión planificar, dirigir y controlar las acciones preventivas, operativas e investigativas en materias de Familia, Infancia y Delitos sexuales y otorgará los lineamientos estratégicos y técnicos a nivel nacional, a través de sus Unidades y Destacamentos dependientes con exclusividad en estas materias.

**Artículo 58.** La Prefectura de Familia e Infancia dependerá administrativa, operativa y técnicamente de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, conforme a la Orden General N° 2.332 de 09 abril de 2015, que la crea, y dependerán de ésta:

- La 48° Comisaria Familia e Infancia
- La 35° Comisaria de Delitos Sexuales
- La Tenencia Familia e Infancia Araucanía

La 48° Comisaria Familia e Infancia y 35° Comisaria de Delitos Sexuales, dependerán Técnica, Operativa y Administrativamente de la Prefectura de Familia e Infancia.

La Tenencia de Familia e Infancia Araucanía, dependerá técnicamente de la Prefectura de Familia e Infancia, y Operativa y Administrativamente, de la Prefectura en cuya jurisdicción se encuentre.

**Artículo 59.** La Prefectura de Familia e Infancia tendrá la siguiente estructura orgánica:

- **Prefecto.**
  - Ayudantía.
  - Asesor Jurídico.
- **Subprefecto de los Servicios.**
  - Oficina de Operaciones.
- **Subprefecto Administrativo.**
  - Oficina de Partes Única
- **Unidades Operativas.**
  - 48° Comisaría de Familia e Infancia.
  - 35° Comisaría de Delitos Sexuales.
  - Tenencia Familia e Infancia Araucanía.

## **PREFECTO**

**Artículo 60.** El Prefecto dependerá del Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, y será ejercido por un Oficial Superior de Carabineros del Escalafón de Orden y Seguridad, cuya misión será gestionar, dirigir y controlar la correcta ejecución de las operaciones policiales que correspondan a su área de especialidad y del cual dependerán las Unidades especializadas.

**Artículo 61.** Sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la reglamentación y normativas Institucionales vigentes, le corresponde ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Control de línea respecto de la calidad de los servicios desarrollados por las Unidades Operativas de su Repartición, planificadas por la Zona;

- b) Desarrollar en forma permanente los cursos de acción preventivos relacionados con los procedimientos de su ámbito de competencia;
- c) Fiscalizar y controlar en terreno la asignación de recursos a los Servicios Operativos;
- d) Controlar las comisiones administrativas de la Prefectura, y Unidades de su dependencia;
- e) Disponer respecto del personal de su dependencia, la instrucción de procesos administrativos, conforme a la reglamentación vigente;
- f) Comunicar al Sub Prefecto Administrativo, que se dicte órdenes de entrega de las unidades y destacamentos de su dependencia;
- g) Solicitar a la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, los recursos humanos, materiales y financieros de su Repartición, y distribuirlos en forma eficiente, para el cumplimiento de su misión;
- h) Disponer la capacitación de su personal a cargo, a fin de desarrollar de manera adecuada sus funciones,
- i) Efectuar anualmente vistas técnicas, a la totalidad de las Unidades dependientes, con el propósito de verificar el cumplimiento de las directrices dispuestas por la Zona; y
- j) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición, dentro del ámbito de su competencia.

## **AYUDANTÍA**

**Artículo 62.** La Ayudantía dependerá directamente del Prefecto de la Repartición, y estará a cargo de un Personal de Nombramiento Institucional del Escalafón de Apoyo Logístico, de preferencia Asistente de Oficina, o por Personal Contratado por Resolución, y tendrá por misión:

- a) Revisar el flujo y efectuar el control y conservación de la documentación, que ingresa y egresa de la Prefectura de Familia e Infancia;
- b) Disponer el control de la tramitación de la documentación interna y externa;
- c) Mantener al día la información relacionada con la estructura organizacional, y las necesidades del personal y sus órganos dependientes; como asimismo, de la distribución de los medios logísticos de la Prefectura y sus Unidades;
- d) Establecer medidas de seguridad adecuadas para la mantención y tratamiento de la documentación, archivos computacionales y manuales de la Prefectura;
- e) Organizar y mantener actualizado un calendario de actividades protocolares y el programa de actividades planificadas del Prefecto; y

- f) Dar cumplimiento a toda otra misión, que le encomiende la Alta Repartición, dentro del ámbito de su competencia.

### **ASESOR JURÍDICO**

**Artículo 63.** El Asesor Jurídico dependerá directamente del Prefecto y será ejercido por un Oficial de Justicia o por un Abogado Contratado por Resolución, de preferencia especializado en materias de familia e infancia y adolescencia.

**Artículo 64.** Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que establecen las normas legales e institucionales, le corresponderá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Prefecto, en las materias propias de su área de gestión;
- b) Proponer los cursos de acción necesarios, desde el punto de vista jurídico, para el buen funcionamiento de la Prefectura, y sus Unidades dependientes;
- c) Mantener actualizada la información relativa a leyes especiales, en materias de familia, infancia y comunidad, verificando el cumplimiento de aquellas obligaciones que se le imponen a Carabineros de Chile;
- d) Asesorar, revisar e informar los procesos administrativos instruidos por esa Repartición; y
- e) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Repartición dentro del ámbito de su competencia.

### **SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 65.** El Subprefecto de los Servicios dependerá del Prefecto y estará a cargo de un Oficial Jefe del grado de Teniente Coronel, del Escalafón de Orden y Seguridad.

**Artículo 66.** Sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la reglamentación y normativa Institucional vigente, le corresponde ejercer, entre otras, con las siguientes funciones:

- a) Planificar, disponer, fiscalizar, controlar y evaluar los servicios operativos ordinarios y extraordinarios, que se desarrollen en el marco de las funciones propias de la Prefectura;
- b) Elaborar estudios para la formulación e implementación de los planes tácticos-operativos en el marco de las funciones propias de la Prefectura;
- c) Velar por que mantenga la oferta de recursos (humanos, logísticos y tecnológicos) y que no sean derivados a otras funciones;
- d) Verificar la evolución de las metas y objetivos fijados para cada Unidad, informando al Jefe de la Repartición, las posibles causas de que éstas no se cumplan, introduciendo medidas de corrección y cursos de acción, antes

las desviaciones detectadas, orientando a los Jefes y Oficiales, respecto del cumplimiento de tareas y el desarrollo de Servicios Policiales;

- e) Elaborar y proponer planes y programas de capacitación, para fortalecer la especialización operativa del personal de dotación de la Prefectura; y
- f) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 67.** El Subprefecto de los Servicios tendrá a su cargo la Oficina de Operaciones de la Prefectura.

### **OFICINA DE OPERACIONES**

**Artículo 68.** La Oficina de Operaciones dependerá del Subprefecto de los Servicios, y contará con personal profesional y/o técnico de planta o Contratados por Resolución necesario para su cometido.

**Artículo 69.** La Oficina de Operaciones, tendrá por misión ejercer control y supervisión de los procesos asociados a las operaciones vinculadas a la estrategia Operativa Institucional, procurando que exista siempre un tratamiento regular y sistemático de la información de interés policial, por parte de las Oficinas de Operaciones de las unidades territoriales del área de su gestión. Debiendo desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar las Oficinas de Operaciones de las unidades dependientes respecto de los servicios y acciones operativas;
- b) Evaluar nuevas herramientas tecnológicas de trabajo, a fin de incrementar la productividad y calidad de los servicios policiales;
- c) Supervisar, cuando así lo disponga el Prefecto, los lugares de la jurisdicción donde se desarrollen servicios de envergadura, para verificar en terreno la óptima disposición de los medios de personal y logísticos, como asimismo los procedimientos gestados; y
- d) Desarrollar métodos y administrar sistemas de búsqueda y análisis de información para apoyar las tareas tácticas de la especialidad

### **SUBPREFECTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 70.** El Subprefecto Administrativo dependerá del Prefecto y estará a cargo de un Oficial Jefe del grado de Teniente Coronel, del Escalafón de Orden y Seguridad, cuya misión será desarrollar todas aquellas labores de apoyo administrativo, conforme a la reglamentación vigente y deberá además, asumir la función de autoridad fiscalizadora en aquellos casos que la ley lo disponga.

**Artículo 71.** Sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la reglamentación y normativas Institucionales vigentes, le corresponde ejercer, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar el correcto funcionamiento de la Oficina de Partes Única;

- b) Velar por la correcta gestión y almacenamiento de la totalidad de las carpetas de antecedentes personales de las Oficiales y personal de similar jerarquía de la repartición y unidades dependientes y de los respectivos Libros de Vida cuando corresponda;
- c) Planificar, controlar y evaluar los planes y programas, que permitan asignar los recursos logísticos, tecnológicos y financieros; y
- d) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Alta Repartición, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 72.** El Subprefecto Administrativo tendrá a su cargo:

- Oficina de Partes Única.

### **OFICINA DE PARTES ÚNICA (O.P.U.)**

**Artículo 73.** La Oficina de Partes Única dependerá del Subprefecto Administrativo, y será la encargada de la recepción, tramitación, distribución y despacho de toda documentación, que se reciba o genere en la Repartición, según corresponda y estará a cargo de un Personal de Nombramiento Institucional del Escalafón de Fila de Secretaría, de preferencia del grado Suboficial, e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función.

**Artículo 74.** Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones, responsabilidades y facultades que le imponen los reglamentos y la normativa Institucional vigente, le corresponde efectuar las siguientes obligaciones:

- a) Recepcionar, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar, legajar y distribuir toda documentación que ingrese y egrese a la Repartición, respecto de la cual, deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes;
- b) Gestionar en forma óptima y oportuna, la documentación institucional y extra institucional recepcionada en esta oficina;
- c) Mantener informado al Subprefecto Administrativo, respecto de la gestión y tramitación de la documentación generada;
- d) Velar por la correcta gestión y almacenamiento de la totalidad de las carpetas de antecedentes del Personal de Nombramiento Institucional y del personal de similar jerarquía de la Prefectura; y
- e) Proponer al Subprefecto, la redistribución de las tareas o asignación de nuevas, al personal de la O.P.U.

### **UNIDADES OPERATIVAS**

**Artículo 75.** Las Unidades Operativas que dependerán administrativa, técnica y operativamente de la Prefectura de Familia e Infancia, son la 48° Comisaría de Familia e Infancia y la 35° Comisaría de Delitos Sexuales.

**Artículo 76.** Las Unidades y Destacamentos desplegados a nivel nacional, en materias de Familia e Infancia, dependerán técnicamente de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia; Operativa y administrativamente de la Prefectura Territorial según corresponda.

#### **48° COMISARÍA DE FAMILIA E INFANCIA**

**Artículo 77.** La 48° Comisaría de Familia e Infancia es una unidad predominantemente preventiva, especializada en la adopción de procedimientos relacionados con delitos y hechos contra el orden de la Familia, vulneraciones de derechos graves a personas mayores y a niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 78.** La 48° Comisaría de Familia e Infancia estará a cargo de un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, y contará con personal idóneo y recursos materiales, tecnológicos y financieros necesarios que permitan su adecuado funcionamiento y dependerá técnica, operativa y administrativamente de la Prefectura Familia e Infancia.

**Artículo 79.** Sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la reglamentación y normativas institucionales vigentes, le corresponde las siguientes obligaciones:

- a) Brindar auxilio, apoyo, orientación, contención y recepción de denuncias de las víctimas recurrentes a la Unidad;
- b) Desarrollar acciones preventivas mediante el grupo de prevención social;
- c) Servir de apoyo técnico a la comunidad y demás Unidades, en procedimientos atinentes a su área de gestión;
- d) Auxiliar al Ministerio Público y Tribunales de Justicia, en la investigación penal de ilícitos;
- e) Constituirse en Unidad de acopio de niños, niñas y adolescentes en situaciones de manifestaciones estudiantiles y de excepción; y
- f) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Repartición dentro del ámbito de su competencia.

#### **35° COMISARÍA DE DELITOS SEXUALES**

**Artículo 80.** La 35° Comisaría de Delitos Sexuales es una unidad predominantemente investigativa, especializada en la adopción de procedimientos relacionados con delitos sexuales, que tendrá por misión, brindar auxilio, apoyo, orientación y contención a víctimas de delitos sexuales, adoptando ante hechos de esta naturaleza, los procedimientos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, rigen la materia.

**Artículo 81.** La 35ª Comisaría de Delitos Sexuales estará a cargo de un Oficial Jefe del Escalafón de Orden y Seguridad, y contará con personal idóneo y recursos materiales, tecnológicos y financieros necesarios que permitan su adecuado funcionamiento y dependerá técnica, operativa y administrativamente de la Prefectura de Familia e Infancia.

**Artículo 82.** Sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la reglamentación y normativas Institucionales vigentes, le corresponde las siguientes obligaciones:

- a) Brindar atención especial, auxilio, apoyo, orientación y contención a niños, niñas, adolescentes y adultos, víctimas de delitos sexuales;
- b) Auxiliar al Ministerio Público y Tribunales de justicia en la investigación penal de ilícitos de carácter sexual;
- c) Realizar pericias psicológicas forenses en materia de delitos sexuales;
- d) Mantener una Guardia anexa en el Servicio Médico Legal, para la recepción de las denuncias, además de brindar orientación, atención y apoyo en materias propias de su competencia; y
- e) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Repartición dentro del ámbito de su competencia.

## **TENENCIA FAMILIA E INFANCIA ARAUCANÍA**

**Artículo 83.** La Tenencia Familia e Infancia Araucanía es una unidad predominantemente preventiva, que tiene por misión, brindar una atención especial, técnica e interdisciplinaria en procedimientos vinculados a materias de familia, infancia y delitos sexuales, considerando para ello, la realidad intercultural y características propias de la comunidad de esa Región.

Su sector jurisdiccional corresponderá al comprendido para la IX Zona de Carabineros Araucanía, pudiendo extender sus actuaciones a otros sectores, acorde a los requerimientos que las autoridades judiciales, persecutoras o institucionales le dispongan.

**Artículo 84.** La Tenencia Familia e Infancia Araucanía, estará a cargo de un Oficial Subalterno de Orden y Seguridad, y contará con personal idóneo y recursos materiales, tecnológicos y financieros necesarios, que permitan su adecuado funcionamiento.

Dependerá técnicamente de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, operativa y administrativamente de la Prefectura Territorial según corresponda.

**Artículo 85.** Sin perjuicio de los deberes, atribuciones y facultades generales contempladas en la reglamentación y normativas Institucionales vigentes, le corresponde las siguientes obligaciones:



- a) Brindar auxilio, apoyo, orientación y contención a las víctimas recurrentes a la unidad;
- b) Servir de apoyo técnico a la comunidad y demás Unidades, en procedimientos atinentes a su área de gestión;
- c) Auxiliar al Ministerio Público y Tribunales de Justicia en la investigación penal de ilícitos que afecten a niños, niñas, adolescentes y adultos;
- d) Constituirse en Unidad de acopio de niños, niñas y adolescentes en situaciones de manifestaciones estudiantiles y de excepción;
- e) Realizar pericias psicológicas forenses en materias penales y proteccionales, y;
- f) Dar cumplimiento a toda otra misión que le encomiende la Repartición dentro del ámbito de su competencia.

## **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 86.** El Jefe de Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, cuando proceda, propondrá las modificaciones necesarias a la presente Directiva de Organización y Funcionamiento, conforme a las nuevas exigencias que se presenten. Asimismo, podrá, mediante disposiciones internas, dictar, precisar y complementar las instrucciones que posibiliten la aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva.

**Artículo 87.** Será obligación de los Jefes de Departamentos y Repartición, difundir las normas legales, reglamentarias e institucionales, relativas a su área, como asimismo, el material de apoyo científico y tecnológico que sea necesario.

**Artículo 88.** Los Jefes de Departamentos y Repartición, dependientes de la Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia, deberán velar por que se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales, que correspondan a sus respectivos ámbitos de competencia, en especial las contenidas en la presente Directiva y en las propias de cada Repartición.

# ORGANIGRAMA ZONA DE CARABINEROS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA

## NIVEL DIRECTIVO

**JEFE/A ZONA  
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA**

Ayudantía

As. Jurídico

**JEFE/A DE GABINETE**

Of. de Partes

Sección Finanzas

Of. As. Comunicacional y Relaciones Públicas

Of. As. y Supervisión Profesional

Of. de Recursos Humanos y Desarrollo Educativo

## NIVEL ASESOR

## NIVEL EJECUTIVO

**DEPARTAMENTO POLICIAL ASUNTOS DE LA FAMILIA**

Of. de Coordinación Intersectorial Asuntos de la Familia

Of. de Reencuentros Familiares

Of. de Programasy Proyectos

**SUBCENCO Familia e Infancia**

**DEPARTAMENTO POLICIAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Of. de P S 124 Horas y Proyectos

Of. de Coordinación Intersectorial Infancia y Adolescencia

**DEPARTAMENTO INTEGRACIÓN COMUNITARIA**

Of. de Partes

Sección Planificación y Apoyo a la Gestión Comunitaria

Sección Asuntos de Integración Comunitaria

**PREFECTURA FAMILIA E INFANCIA**

**PREFECTO/A**

Ayudantía

As. Jurídico

Sub Prefecto de los Servicios

Of. de Operaciones

Sub Prefecto Administrativo

Of. de Partes Única

**UNIDADES OPERATIVAS**

48ª Comisaría Familia e Infancia

35ª Comisaría Delitos Sexuales

Tenencia Familia e Infancia «Araucanía»

## NIVEL OPERATIVO